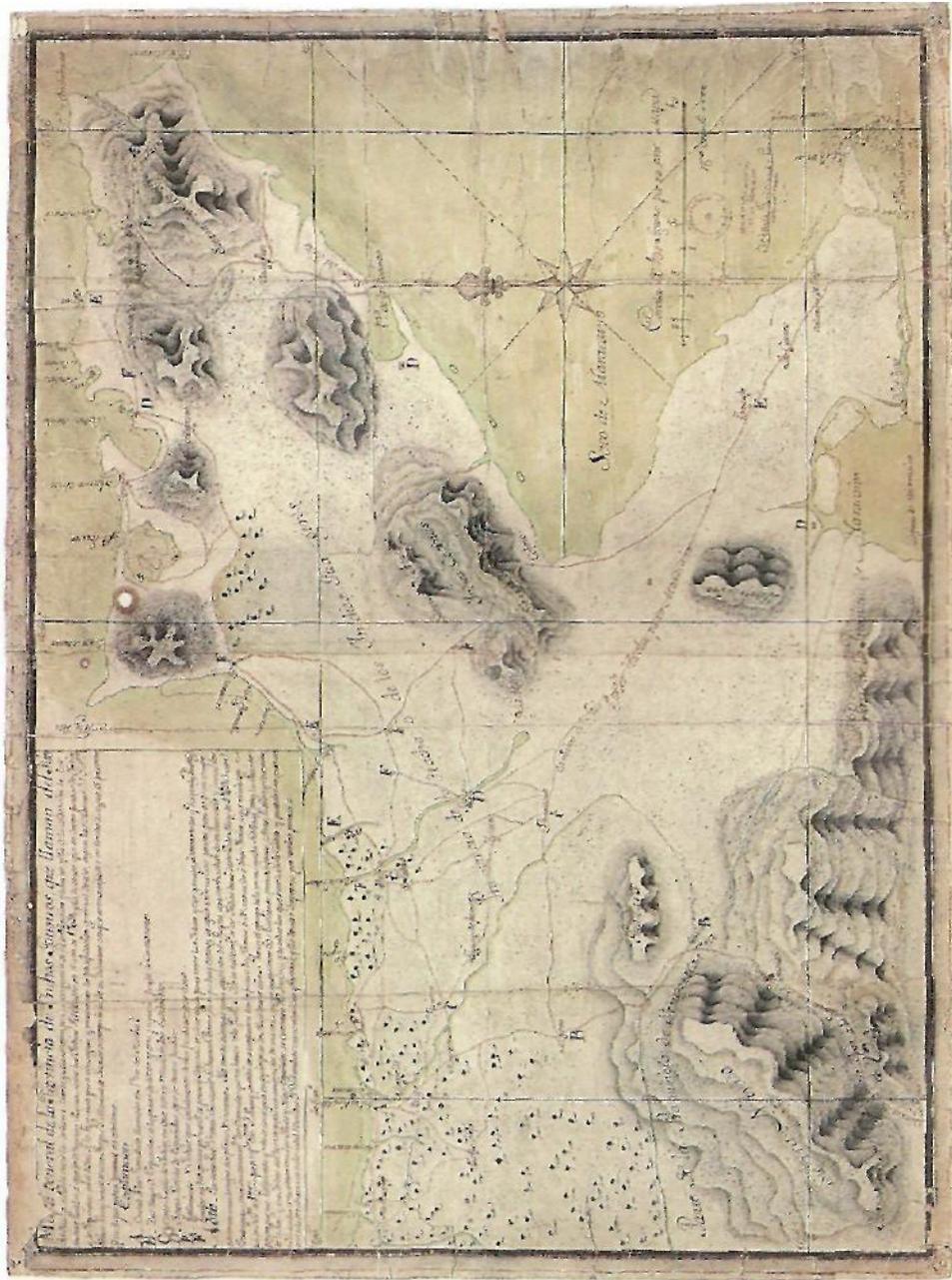


DOCUMENTOS



Mapa General de la Nación Mexicana que llamamos el Mexico

El Mexico es un Reino de Indias Occidentales situado en el Continente de America, y limitado al Norte con el Reino de la Nueva España, al Sur con el Reino de Guaymas, al Oriente con el Mar del Sur, y al Occidente con el Mar del Norte.

El Reino de Mexico se divide en once Provincias, a saber: en la Nueva España, en la Nueva Galicia, en la Nueva Vizcaya, en la Nueva Leon, en la Nueva Andalucia, en la Nueva Extremadura, en la Nueva Castilla, en la Nueva Andalucia, en la Nueva Extremadura, en la Nueva Castilla, y en la Nueva Andalucia.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de frutos, y de animales, y es muy fértil en trigo, y en otros granos, y en frutas de Indias, y en ganaderia de vacas, y de cerdos, y de aves de corral, y de caza.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de minas de oro, y de plata, y de otros metales preciosos, y es muy rico en piedras preciosas, y en joyas de Indias.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de ciudades, y de villas, y de pueblos, y es muy poblado de Indios, y de Españoles, y de otros extranjeros.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de rios, y de lagunas, y de otros cuerpos de agua, y es muy fértil en frutos de agua.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de montañas, y de cerros, y de otros cuerpos de tierra, y es muy fértil en frutos de tierra.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de animales, y de aves, y de otros cuerpos de vida, y es muy fértil en frutos de vida.

El Reino de Mexico tiene una gran variedad de frutos, y de animales, y de otros cuerpos de vida, y es muy fértil en frutos de vida.

"Mapa general de la provincia de los indios Guajiros, que llaman del Rio del Hacha" 1772?

• Archivo General de la Nación (Bogotá), *Mapoteca* 6,112 •

REFORMA BORBONICA DEL CLERO REGULAR

Guillermo Sosa
I.C.C.H

El rey Carlos III, en carta del 26 de Mayo de 1771, dirigida al Comisario General de Indias de la Orden de San Francisco, señalaba los objetivos de la Visita que en esos momentos se proponía adelantar a las diferentes comunidades religiosas, establecidas en sus dominios americanos: "por lo mucho que insta restablecer la observancia monástica en aquellos países ultramarinos y refrenar el desafecto con que se habla contra el gobierno en las Indias, por las malas impresiones que dejaron los expulsos de la Compañía, que si no se atajan, siempre engendran humores, que a cierto tiempo harían muy mala fermentación..."¹

Til control político de las comunidades religiosas suponía a la vez la determinación de parámetros claros que rigieran su actividad económica. Un punto central de las instrucciones impartidas a los visitadores fue el del restablecimiento de la "vida común",² con lo cual se buscaba frenar la participación de los frailes en actividades productivas o comerciales que les generaran riquezas a nivel personal. De otro lado, con ello se intentaba rescatar un sentimiento de grupo,

1 A.G.I. (Sevilla), *Indiferente General*, 3040, s.f.

2 *Ibid.*

para entonces bastante deteriorado por la necesidad en que muchos religiosos se encontraban de solucionar por sí mismos sus necesidades más elementales. La Reforma pretendía que los conventos tuvieran los suficientes ingresos que garantizaran su sostenimiento, sin que, por eso, pudieran llegar a convertirse en grandes empresas. Para ello las Instrucciones Reales determinaban la implementación de mecanismos que previnieran tal situación, clausurando conventos, trasladando religiosos y ejerciendo una inspección minuciosa de los libros de cuentas.

El retorno a los conventos de una legión de frailes dispersos por todas las Indias, el énfasis en los ejercicios espirituales en lugar de los negocios económicos, la unificación y el control de los contenidos doctrinales, fueron, entre otras, las medidas con las que la Corona española buscó asegurar su hegemonía sobre el clero regular.

Los conventos de religiosas también fueron objeto de esta visita, ya que según la evaluación hecha por la Corona cargaban los mismos vicios que eran frecuentes en los recintos de los frailes en cuanto a "vida común": "llenos de criadas y personas seglares, de suerte que más bien parecen pueblos desordenados que claustros de monjas consagradas al retiro".³

La idea de restituir la "vida común" en los monasterios implicaba afectar no sólo un modelo de autoridad que le brindaba amplias libertades a los religiosos, sino también una manera particular de concebir su ministerio - con las prácticas que de ella se derivaban - y lo que quizás puede resultar más interesante, afectaba la manera como los grupos sociales percibían a los religiosos y la doctrina que impartían. De hecho la Corona consideraba que esa percepción era negativa y pretendía que, al revitalizar las prácticas religiosas y la doctrina, la sociedad retornara al orden moral y político afectado entre otros motivos por las "malas impresiones que dejaron los expulsos de la Compañía".

Un propósito tan grande - el mismo que para su ejecución se adelantó con el mayor sigilo al ocultarle a los visitadores encargados de realizarlo, hasta el último momento, los objetivos específicos de su misión - se presentó a la vez como una acción rutinaria: "sin añadir austeridad de nuevo, ni hacer mudanza alguna substancial, sino que únicamente reduzca toda la reformación a los mismos que por sus institutos deben observar en cuanto a que los religiosos

3 *Ibid.*

hagan la vida común dentro de los claustros y el cumplimiento de los ejercicios piadosos de ellos".⁴ Con expresiones como ésta se quería minimizar la inconformidad que la Visita suscitaba entre los Generales de las diferentes comunidades.

A pesar del amplio poder que la monarquía había ganado sobre la Iglesia, el cual con la reforma del clero regular se buscaba consolidar, se presentaron manifestaciones de oposición que reflejaban la existencia de una lucha permanente en varios campos. La Visita puso al descubierto, de una manera especial, dicha situación, lo mismo que permitió conocer los límites dentro de los cuales era posible, tanto una transformación interna de las comunidades, como un cambio en la forma como la población las percibía. Todo lo cual remite, además, a conocer las posibilidades de cambio de las prácticas religiosas de la sociedad.

El General de los Bethlemitas argumentó que su Orden poseía muy pocos conventos en las Indias, por dicha razón, según él, debía exonerársela de la Visita, otros superiores religiosos fueron menos explícitos en su rechazo pero tardaron varios meses en otorgar las respectivas patentes a los frailes que debían trasladarse a América.⁵

Uno de los conflictos que se hizo evidente fue el que enfrentó a los religiosos españoles con sus superiores establecidos en Roma. Los primeros hicieron uso de su propia subordinación a la Corona para enfrentar con éxito a los últimos. En tal sentido, la gestión que emprendieron los visitantes fue, en algunos casos, y parcialmente, un acto de independencia del clero español frente al Papa y los Generales de las comunidades. No menos visibles fueron los conflictos y transacciones en la parte baja de la jerarquía eclesiástica.

La Visita debía reinstitucionalizar al clero regular bajo la hegemonía del monarca que intentaba concentrarlo en los conventos y mantenerlo alejado de los asuntos públicos. Esto, cuando, una larga tradición lo colocaba, al lado del clero secular, en el seno mismo de la sociedad. En tal sentido la reforma contiene una dimensión laica que concibe a la sociedad como entidad ajena al poder de los frailes.

4 *Ibid.*

5 *Ibid.*

Los documentos que a continuación se presentan forman parte de los informes que, el Visitador de los Agustinos del Nuevo Reino de Granada v Quito, Fray Juan Bautista González, envió al Consejo Superior.

Aunque tuvo un carácter extraordinario, ésta Visita se llevó a cabo siguiendo las pautas tradicionales que regían para las órdenes religiosas, cuya base jurídica era diferente a las de índole diocesana: era un miembro de la respectiva orden, autorizado por el rey, quien la ejecutaba y no el obispo; aquel dependía directamente del General de la Orden, inspeccionaba la marcha de los conventos de acuerdo a la regla que les había dado origen y vigilaba la conducta personal y las costumbres de los religiosos que tenían a su cargo doctrinas. Sin entrar a inmiscuirse en las actividades que éstos en su condición de curas desarrollaban, lo que no siempre era fácil de discernir y por lo cual se suscitaban no pocos conflictos de jurisdicción con el obispado respectivo/'

Las visitas a las órdenes religiosas dejaron una base documental que permite el estudio tanto del proceso histórico seguido por dichas instituciones, como de sus relaciones con la sociedad en la que se establecieron. En algunos casos como el que comentamos, dada la naturaleza especial de las transformaciones políticas que se vivían, estas visitas ayudan a entender la perspectiva ideológica que alimentaba tales cambios.

A diferencia de otros, este visitador encarnó el espíritu de las instrucciones reales y llevó a cabo múltiples acciones para implementar la reforma. Una alta capacidad administrativa y una arraigada piedad monacal se combinaban en él con la más sólida lealtad hacia el Rey. Esto generó la persecución de su General y la subsiguiente defensa por parte del monarca.

El deseo de transformar el funcionamiento de su Orden de acuerdo a los postulados borbónicos y a una idea de la religiosidad apropiada para enfrentar los demonios de la época, hizo de la Visita de Fr. Juan Bautista González un proceso escabroso en el que, a pesar de los obstáculos que se le presentaron, impuso su voluntad mientras estuvo en el Nuevo Reino de Granada. Si la Corona hacía de la "vida común" una fórmula para el mayor control del clero regular, él la consideraba como el pilar sobre el cual se levantaba "el edificio religioso".

6 Mora Mérida, José Luís, "La visita eclesiástica como institución en Indias", *Jahrbuch FUR Geschichte Von staat, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, Köln, No. 17, 1980.

7 A.G.I. (Sevilla), *Indiferente General*, 3042, s. f., y 3068, s.f.

El balance general que ofrecen estos informes, se complementa con propuestas que, según su autor, buscan superar la "decadencia y la ruina" que por igual afectaría al clero en toda América.

DOCUMENTOS

Santafe de Bogotá 15 de Julio de 1775

El Visitador Reformador de la Religión de Agustinos Calzados. Da cuenta con documentos del estado en que se halla su comisión y lo que resta para concluirla.⁸

El visitador de Agustinos Calzados en el Nuevo Reyno de Granada.

Ynforma a V(uestra) M(ajestad) con autos lo que ha ejecutado, y modo con que ha evacuado su comisión, y lo que resta para perfeccionarla pidiendo su aprobación con noticia del estado de la Provincia.

Señor

Con el mas vivo deseo de cumplir lo dispuesto por V(uestra) M(ajestad)., y mi Gen(era)l, llegue a esta ciudad, donde con escusas, pretextos, y dilaciones, que se oponían a la celeridad, que apetecía en instruirme de todo lo conducente al objeto de mi comision, se retardo por bastante tiempo mi anhelo; aunque por este medio llegue a conocer el método casi general en toda la Provincia de vivir los relig(ios)os con poca subordinacion precisados a buscar por si mismos lo necesario para vestir y subsistir por no sufragarles los conv(en)tos para ello; naciendo de este viciado principio la facilidad con que se les permitía vagar fuera de los claustros por muchos años, ignorando su vida, y conducta; el desorden en adquisiciones y peculios con la desigual de estar unos abundantes, y otros en total miseria; e insolentarse los primeros con el auxilio de sus facultades sin guardarse las devidas formalidades en el cobro, y custodia de rentas, ovenciones, y limosnas; aviendo con dolor reconocido perdido muchos principales, y consumidose otros, dejando sin cumplimiento la vo//luntad de los Fundadores; dandose las quantas por lo Piores a su arbitrio, alcanzando siempre a los conv(en)tos, donde se

8 A.G.I. (Sevilla), *Indiferente General*, 3068, s.f.

proveían algunos Religiosos de comida guisada en casas particulares, en que igualmente se lavaba, y cocia la ropa, haciendose correlativa a este desorden la falta de observ(anci)a de nuestra regla, y la relajacion en la clausura, y asistencia al Coro, y demas funciones de Comunidad, con algunos abusos, que no es facil confiar a la pluma, y he procurado exterminar con el mayor sigilo, sin estrepito judicial por medios de suavidad, y prudencia, con platicas, y exortaciones; con cartas amorosas llamando a los que andaban distraídos, y pidiendo noticias del fondo de los conv(en)tos, y numero de individuos, instruyendome de su indole, religiosidad y literatura; reconociendo personalmente lo tocante a este Conv(en)to cabeza de la Provincia.

Con estos preliminares resolví dar principio por algunas reglas preventivas, y la de fijar una vida comun en los terminos que prescriben nuestras constituciones, que contradijo el Provincial Fr(ay) Antonio León seduciendo al Definitorio, y aviendosele remitido a esos Revnos por los urgentes motivos que constan del proceso formado al intento; quitada esta nube, que todo lo ofoscaba, rayo la luz de la verdad, y se purificaron las noticias necesarias, que antes muy defectuosamente podían adquirirse; y aunque no puede negarse, que sin embargo del precepto repetido, con que dispuse que todos los relig(ios)os hiciesen el Desapropio, y manifestacion de bienes, no // todos lo verificaron con la pureza debida; con todo ha sido menos difficil la inquisición, como sucedió con el dinero remitido a essa Corte por el P(adre) Fr(ay) Josef Antonio Camargo para pretención de Mitra, de que tengo noticiado a V(uestro) Fiscal del Supremo Consejo de estas Indias.

Aviendo advertido, que toda la Provincia tenia diez y seys Conv(en)tos, y que muchos de estos no tenian fondo suficiente para mantener doze Relig(ios)os, que he creido ser necesarios, para que se guarde verdadera conventualidad, aun cuando alguno enfermase, o sea preciso destinarle prontamente a beneficio publico; resolví instruirme de los que son menos necesarios por estar cituados en lugares de poca proporción, y suprimirlos por ahora, agregando sus rentas a otros mas utiles, que por si solos tampoco gozan suficiente dotacion, supliendo con el sobrante de otros; y con este arbitrio conforme a las Bulas Pontificias, y a la mente de V(uestra) M(ajestad) he logrado queden permanentes nueve conventos, suprimiendo siete, repartiendo los relig(ios)os oportunamente, y colocando en la ciudad de Cartagena mayor numero, por pedirlo las justas causas de su poblacion y fondo, poniendo alli estudios, que son muy utiles, con el fin tambien, de que

si fuese de la aprobacion de V(uestra) M(ajestad) Se haga eleccion de Provincial alternativamente de este Conv(en)to, y el de Cartagena para cautelar de este modo // toda corrupcion, y espíritu de partido en las elecciones, como V(uestra) M(ajestad) dispone en el cap(itul)o de su R(ea)l Instrucción.

Con el conocimiento practico de los lugares, e informes de personas inteligentes, he calculado, que la cantidad de cien pesos anuales respectiva a cada Relig(ioso), es bastante para que establecida vida comun, se puedan mantener los Conv(en)tos proveiendo a cada uno de sus conventuales de todo lo necesario para la vida humana, y con este respecto se han fijado las rentas, sin olvidar lo concerniente a gastos de oficios, y sacristia; en la inteligencia de que podran los Prelados usar varios arbitrios de economía para minorar los gastos de comunidad, según las circunstancias de cada lugar y tiempo.

En esta ciudad encuentre que separado del Conv(en)to avia un colegio en que habitaban los Relig(ios)os Lectores, y estudiantes quienes con la division, no guardaban la distribucion de la Regla, Coro y funciones de Comunidad; y que con el pretexto de transitar de un edificio a otro, resultaban graves daños, y relajación; por lo que teniendo por perjudicial, hize cession de d(ic)ho Colegio a V(uestra) M(ajestad), que con ascenso del Definitorio, fue admitida por V(uestro) Virrey, Y Junta Superior de aplicaciones, para seminario de Ordenados, o Hospicio de pobres, de que se hizo processo, y cuando se concluya el testimonio dare cuenta a V(uestra) M(ajestad).

Según lo ha pedido la necesidad, y permitido el tiempo, se fueron disponiendo, y publicando los edictos comprehensivos de los puntos principales en que estriva la reforma, assi en el método, y gobierno interior en lo espiritual, y temporal, como en lo relativo a disciplina externa, llevando por seguro norte los Capítulos de mis instrucciones y Bulas Pontificias, particularmente las que V(uestra) M(ajestad) manda se tengan presentes, de que con testimonio, y agregacion de un estado, que manifiesta los Conv(en)tos que han de permanecer, y los suprimidos con expresion del numero de Relig(ios)os, y rentas de su dotacion conforme a la agregacion, que se a hecho, di quenta a V(uestro) Virrey, quien por Decreto de 22 de Junio de este año, aprueba de su parte lo practicado, ofreciendome continuar sus auxilios, procediendo en todo de acuerdo con V(uestra) M(ajestad) R(everen)do Arzob(isp)o a quien

igualmente hize presentacion de semejante testimonio, pues no he dado paso sin seguir las acertadas insinuaciones de uno, y otro; y en cumplimiento de mi obligacion lo dirijo todo a V(uestra) M(ajestad) deseoso de que meresca la R(eal) aprobacion pues confieso que no he discurrido en otra cosa desde que fui nombrado, que en acertar a servir a Dios, y a V(uestra) M(ajestad) en esta comision que me parece ha sugerido la piedad divina para felicidad de la Monarquia, y desterrar abusos, afirmando la fidelidad de los vasallos, y su amor al trono, en que he puesto el mayor cuidado, y con el fin de propagarlo por mi y por medio de los Relig(ios)os de mi orden; haciendo observar todo lo mandado, y // que en los tiempos venideros, con mi ausencia y mutacion de Prelados, no se resfrie el ardor; he resuelto visitar personalmente d(ic)hos Conv(en)tos haciendo misiones donde hubiere necesidad con el deseo del aprovechamiento de los fieles e inducir a los Relig(ios)os al ejercicio de esta util ocupacion, que he prevenido por regla general en todos los Conv(en)tos, y que para ello no se omitan las conferencias morales, y se estudie la muy sana doctrina, que obre saludables efectos en púlpito, y confesionario.

Tendre particular consuelo en que meresca la aprobacion de V(uestra) M(ajestad) el punto de que los Conv(en)tos suprimidos puedan restablecerse luego que se logren rentas suficientes para mantener Relig(ios)os, cuya determinacion se ha reservado a V(uestra) M(ajestad): pues me causa dolor ver reducida la Prov(inci)a por su pobreza a tan corto numero, y que las republicas que con piadosa liberalidad han contribuido para tener el socorro, y asistencia espiritual por medio de los hijos de S(a)n Agustín se vean privados por inculpables casualidades de este consuelo; y la Provincia sin la satisfaccion de servirles como apetece, y no dudo sea del R(ea)l agrado de V(uestra) M(ajestad).

En todo el discurso de mi comision, me he propuesto observar los defectos, y abusos para enmendarlos, y aplicar la medicina, y preservativos necesarios, omitiendo hacerlos constar judicialmente; ya por no retardar, ni considerarlo preciso; ya tambien por honor // de la Provincia y sus individuos, no haciendolos publicos, una vez que se consiga remediarlo, quisiera aver acertado a servir a Dios, y a V(uestra) M(ajestad) y con la mas sumisa resignacion espero se digne prevenirme en vista de los documentos que remito, quanto fuere de su soberano R(ea)l agrado para servicio de mi obediencia.

N(uestro) S(eñor) guarde la C(atolica) R(eal) P(ersona) De V(uestra) M(ajestad) los m(a)s d(ia)s que la Cristiandad necesita, de este Conv(en)to de Agustinos Calzados de S(an)ta Fe de Bogota a 15 de Junio de 1775.

Señor

Fr. Juan Bautista Gonzalez

Visit(ad)or y Refor(mad)or Gen(era)l de los Agustinos Calzados

El Visitador Reform(ad)or Gen(era)l de las Provincias de S(an)ta Fe y Quito de los agustinos calzados del nuevo reyno de Granada.

Informa a V(uestra) M(ajestad) lo que concibe necesario para la subsistencia de la Reforma, que por orden de V(uestra) M(ajestad) ha practicado en aquellas partes de Indias⁹

Señor

El Religioso zelo de V(uestra) M(ajestad) dispuso pasasen a Indias visitadores de todas las ordenes para reformar los abusos que se avian introducido en los Conventos de regulares, y la licencia con que estos vivian faltando a su instituto, y a las obligaciones que por el les incumben. La divina Providencia me destino visitador a las Provincias de S(an)ta fe, y Quito en el nuevo Reyno de Granada. Penetrado de mi encargo, y cuidadoso de desempeñar la confianza que avia merecido a V(uestra) M(ajestad) y a mis superiores, he trabajado tres años de acuerdo con V(uestro) Virrey de aquel Reyno, y R(everen)do Arzobispo, y puesto en vida comun los Conv(en)tos que no se han extinguido; he recogido los Relig(ios)os dispersos, y vencido las oposiciones que la libertad opone a la Regla; he formado una Carta Pastoral para mis subditos, acompañada de los mandatos, y Decretos, aprobados ya por V(uest)ra M(ajestad) por V(uest)ra R(eal) Cedula f(ec)ha en S(a)n Lorenzo el R(eal) en 28 de Octubre del año pasado 1776, y un compendio de resoluciones contra las dudas que se exitan sobre la vida comun, con animo de que su leccion, v memoria les disponga con gusto al // cumplimiento mas exacto de sus obligaciones, y para que puedan formarse dignos del amor, y gracia

de V(uestra) M(ajestad), mostrandose utiles a la Religion, y al Estado: pero ni el trabajo hecho tendra la subsistencia que conviene; ni permanecera la Reforma establecida sin ulteriores providencias que corten el origen del mal, que destruiian las causas que lo fomentan, y mantengan en vigor los medios de corregirlo.

Patentes son a toda la cristiandad los deseos de V(uestra) M(ajestad) que como a principe tan justo y Relig(ioso) quiere se establezca en sus estados la pureza de la Religion y de las costumbres, particularmente en aquellos paises remotos tan decaidos, y por muchas circunstancias ocasionados a una total desolacion, y abandono; para cuyo efecto dispuso V(uestra) M(ajestad) juiciosa y santamente aquel remedio, que por unico, siempre se ha valido la iglesia en sus mayores necesidades, y turbulencias; que es el que se celebrasen Concilios Prov(incia)les, y se hiciesen visitas Gen(era)les para que uniformada la obligacion de ambos estados eclesiasticos secular, v regular caminasen con ellos los seculares al cumplimiento de sus obligaciones respectivas a honrra, y gloria de Dios, beneficio del estado, y salvacion de sus almas.

Mi conciencia pues, y el deseo de que subsista la disciplina religiosa con el rigor que debe, me obliga antes de retirarme // a mi Conv(en)to a manifestar a V(uestra) M(ajestad) lo que he discurrido para el logro de tan s(an)tos fines; para que examinado, tome V(uestra) M(ajestad) la providencia que mejor convenga a V(ues)tro R(ea)l servicio.

Un principio de estos males es que los Relig(ios)os que pasan de España a Indias son por lo comun de vida poco probada, y menos instruidos de lo que pide el ministerio de las misiones; asi facilmente se relajan, son inutiles en sus destinos, y aun pasan a ser nocivos. El remedio me parece seria establecer en España un Colegio, que podra serlo un Conv(en)to de los mismos que tiene cada orden de los que enbian alla individuos, y que en el se admitan el numero de sujetos que aquellas Provincias necesitan; y con este destino ayan precisamente de hacer los estudios convenientes, y vivir en todo rigor de vida comun: cuyo Colegio estara a la inspeccion que dire despues.

La raiz de todos los males es la codicia, que no solo busca apoyos en su defensa, si que aparenta virtudes para su fomento. Ella ha sido y es la causa de tantas discordias entre obispos, y regulares sobre doctrinas, y curatos, y resistencia de sus visitas: la que ha puesto y pone embarazos para que las

R(eal)es Cedulae no se pongan en practica, ni las Bulas Pontificias se obedescan: y la que ha hecho, y hace apostatar a muchos religiosos, y mantenerse con esta indisposicion hasta la // muerte con la capa, y paliacion de fundadores de Doctrinas.

Para que no se continuen estos males, convendría mandar: que ningun regular en Indias sirva curato alguno, y quando falte secular que lo sirva en tiempo de vacante, lo elija el ordinario con acuerdo del Prelado Regular, que escogera el mas propio para desempeñarlo, y su producto, extraidos los gastos necesarios, servira para mantenerlas misiones, como lo tiene V(uestra) M(ajestad) mandado.

Que ninguno pueda fundar Doctrina con autoridad propia, y las fundadas sean asistidas según las leyes de Indias, y R(eal)es Cedulae: debiendose mudar los Doctrineros en todos los Capítulos Provincia)les o antes si conviene; a no aver necesidad urgente, que entonces se consultará al ordinario.

Que aunque las Doctrinas se mantengan al cuidado de los Regulares, queden siempre. sujetas a la visita del Ordinario sin tergiversacion, ni interpretacion alguna, como esta expreso en las leyes, Concilios, Bulas Pontificias, y sus declaraciones: cuya necesidad obligo al H(erma)no de V(uestra) M(ajestad) el S(eñ)or D(o)n Fernando Sexto, de eterna memoria, a instar al S(eñ)or Benedicto Catorce por nuevos mandatos, y Bulas, y a V(uestra) M(ajestad) (que D(io)s gu(ard)e) a la visita Gen(era)l y Reforma, expresandolo asi en el Tomo Regio, y V(est)ras Instrucciones.//

El objeto principal de la Reforma, como consta de las mismas instrucciones, ha sido el restablecer la vida comun religiosa, por ser esta la base y fundamento del edificio religioso, como dice el S(an)to Concilio de Trento, sin la qual se cae, y arruina toda la regular observancia, que con lagrimas del corazon se esta observando. Esta es la piedra de escandalo, en que miserablemente tropiezan los que por poco acostumbrados a su observancia solo se acuerdan de si propios.

Y porque servira de muy poco el averia establecido entre los Agustinos de las dos Provincias S(an)ta fe y Quito del nuevo Reyno, si los visitadores de las otras, como de las demas religiones dejan sus conv(en)tos de modo, que a su imitacion buelven a relajarse; no solo convendría estrechar a los demas visitadores al exacto cumplimien-

REFORMA BORBONICA DEL CLERO REGULAR

to de su encargo, hasta que igualmente este plantada en todos la Reforma, sino que para mantener la vida comun, y demas prevenciones, que quedan insinuadas, se hace precisa una inspeccion general y continua que no permita recaer en la relajacion experimentada.

A este fin tiene dispuesto N(uest)ra Sag(ra)da Religion (y lo mismo todas) en sus S(an)tas leyes, P(arte) 3. Cap(itulo) 5. N.13 y en todo el Cap(itulo) 8 una visita general cada sexenio por el mismo P(adr)e General en Persona si puede, o por sus fieles visitantes zeladores de la Religion, y justicia, si no puede, dandoles a estos las facultades necesarias para que reformen, y // pongan en vigor el Instituto.

Por falta de estas visitas (que se hacen muy necesarias cuando el General reside fuera de España) se ha observado la decadencia, y ruina, que ha obligado a V(uestra) M(ajestad) a tan prudente, y S(an)ta providencia. No dudo que el miedo a los costos, y extravio que en algun visitador se ha observado, ha hecho retraer a algunos generales de obligacion tan precisa: mas tambien se esta observando ser su omision muy gravosa, y muy perjudicial al estado. Si los visitantes van por pura obediencia, y son de las circunstancias que la ley pide, no es tan facil que se vicien.

Para exonerar de gastos, y ser menos penosa la visita, dispone la ley, sean los visitantes de las mismas Provincias, o de las mas inmediatas, a no juzgarse necesaria otra providencia; como en esta visita se ha hecho: y asi convendría mandarse practicar como la ley lo dispone.

El residir algunos de los Generales fuera de España, y no ser españoles muchas veces, atrasa las providencias con detrimento de la Religion v del estado: cuya falta convendría suplirse por un Vicario, o Procurador General, como lo tienen los Agustinos recoletos, y otras Religiones, que haga las veces del P(adr)e General aca en España. Este Procurador General, que devera ser responsable de man//tener la vida comun perfecta en los Dominios de V(uestra) M(ajestad) tendra voto en los Capítulos generales, y sus Definitorios para oponerse a quanto en ellos intente dictarse contra las regalías de V(uestra) M(ajestad), y regular observancia: tendrá la inspeccion, y superioridad del Colegio, que bajo el patrocinio de V(uestra) M(ajestad) crie, e instruya a los Religiosos que han de pasar a aquellos países: sera de su cargo el remitirles quando sea necesario, según las leyes de Indias, y R(eale)s Cedula; como tambien el de recibir a los que de alla vienen o son enbiados dandoles sus destinos.

Para evitar parcialidades, que verdaderamente perturban, y escandalizan, convendria que este vicario, o Procurador lo eligiese V(uestra) M(ajestad) presentandole el P(adr)e General sus ternas, alternando entre los de España, y Indias, y cada sexenio de su Provincia distinta, y Reyno: con esto se hace mas permanente la obra: no resultan quejas que lastiman, y todos como buenos vasallos de V(uestra) M(ajestad) tendran el consuelo de cooperar igualmente a este servicio tan grato, y tan devido a Dios, a V(uestra) M(ajestad) a la Religion, y al estado; y concluido cada qual su sexenio se restituira a su Provincia con el goze que la ley dispone para los Procuradores Generales o Asistentes absolutos.

Si V(uestra) M(ajestad) estima, que estos medios arreglados a la ley, pueden conducir a establecer y mantener la vida religiosa en los estados // de V(uestra) M(ajestad); quedo con el consuelo de aver acompañado como amante, y fiel vasallo los S(an)tos deseos de V(uestra) M(ajestad) en esta parte de mi encargo, que con las observancias dichas no podia quietarse mi conciencia y menos con la proporcion tan Santa que en V(uestra) M(ajestad) el S(eñ)or nos manifiesta. D(io)s Nuestro S(eñ)or gu(ard)e la C(atolica) R(eal) P(ersona) de V(uestra) M(ajestad) los m(a)s a(ño)s que la Cristiandad necesita. Madrid y julio 9 de 1.777.

Señor

Fr. Juan Bautista Gonzalez

Visit(ad)or Y Reform(ad)or de los Agustinos Calzados del nuevo Reyno de Granada

Fr. (uan Baut(is)ta Gonzalez del orden de S(a)n Agustin Visit(ad)or y Refor(mad)or De las Prov(inci)as del Nuevo Reyno y Quito.

Ynforma a V(uestra) M(ajestad). como el P(adre) Fr(ay) Josef Antonio camargo tiene en poder de su Proc(urad)or D(o)n Feliz Maria de Zurbano Algunos caudales para sus pretenciones; y por ser pertenecientes a esta Prov(inci)a de S(an)ta Fe, suplica a V(uestra) M(ajestad) la recaudacion de ellos.¹⁰

Señor

10 *Ibid.*

REFORMA BORBONICA DEL CLERO REGULAR

Con ocasión de haber tenido por conven(ien)te y necesario para la visita y arreglo, que me está encargada de esta Prov(inci)a y la de Quito, separar de este Conv(en)to al P(adre) Fr(ay) Antonio Camargo, de quien avia opinion, de que tenia caudal por aver sido Prov(incia)l, y que pretendía obtener alguna mitra; llegue a comprehender que avia remitido para sus pretensiones a essa Corte cantidad de pesos a poder de su agente D(o)n Feliz Maria de Zurbano y lo he acreditado con la carta de este f(ec)ha en Madrid a 22 de Octubre del año pasado, en que participa, y confiesa aver recibido ultimamente por direccion de D(o)n Diego Lasqueti, y D(o)n Fernando Gomez doze mil ciento ochenta y ocho según lo acredita la misma carta, que incluyo original, implorando la R(ea)l proteccion de V(uestra) M(ajestad) para su cobro y recaudacion; pues siendo incontestable la incapacidad del Relig(ios)o para adquirir, y retener dineros, que no pueden ser adquiridos sino de la misma religion defraudada por sus individuos, cuando con la autoridad de Prov(incia)les se apropian lo que no pueden, ocasionando semejante conducta el desarreglo, y pobreza del cuerpo que con dolor estoy palpando; conosco que si V(uestra) M(ajestad) por medio de su fiscal no dispone que d(ic)ho Zurbano entregue al P(adre) Proc(urad)or Fr(ay) Fulgencio Lumarino todo que tuviere remitido por el P(adre) Camargo, sera inverificable su cobro con detrim(en)to de esta Provincia, cuya escases impide en mucha parte la pronta ejecucion de los justissimos R(eal)es deseos de V(uestra) M(ajestad) contenidos en mis Ynstrucciones, que de otro modo estarían ya verificados, a cuyo intento he deliberado se convierta en comprar algunos libros aparentes de que se carece, y son indispensables para la instruccion literaria, que espero se consiga con el sober(an)o patrocinio de V(uestra) M(ajestad).

N(uest)ro S(eñ)or guarde la C(atolica) R(eal) P(ersona) de V(uestra) M(ajestad) los m(a)s a(ñ)os que la Cristiandad necesita.

S(an)ta Fe, y Abril 30 de 1775.

Señor

Fr. Juan Bau(tis)ta Gonzalez, Visitador General y Reform(ad)or de los Agustinos Calzados de las Pro(vinci)as de S(an)tafe y Quito.